

**CONTRATO DE PRESTACIÓN – COLEGIO PROFESIONAL DE
PSICOLOGOS DE SALTA.**

Entre la **DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**, representada en este por su Director Inspector Gral. Lic. Fabián Rene ASCONA (DNI 21.352.411), con domicilio legal en la calle M. R. TRELLES N° 2592/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**LA OBRA SOCIAL**", por una parte y por la otra **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE SALTA**, CUIT 30-59885821-3 representada en este acto por su Presidente Lic. Irma Lidia SILVA (D.N.I. 11.692.402), con domicilio legal en la calle Alsina N° 1023, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, denominado en adelante "**EL PRESTADOR**"; con la aprobación dada en el marco de actuaciones N° 20336/2017 e intervención del CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION DE OBRA SOCIAL (C.A.D.O.S.); bajo los términos de lo normado en el Artículo 7 inciso C) del Régimen de Contrataciones de la Dirección de Obra Social, (Resolución N° 541/1998 D.N. publicada en Boletín Público Normativo Año 6, Número 77), mediante Acta N° 1178 de fecha 17/01/19, convienen en celebrar el presente, conforme a las cláusulas y modalidades que a continuación se detallan:-

PRIMERA: -OBJETO – “EL PRESTADOR” se compromete a brindar la prestación de los Servicios que se indican en el **ANEXO I** (el cual es parte integrante del presente), en las condiciones y valores allí especificados a los afiliados de “**LA OBRA SOCIAL**” empadronados en la Delegación de la Provincia de Salta y aquellos que se encuentren en tránsito -----

SEGUNDA:- **AMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCES DE LA COBERTURA:** “EL PRESTADOR” brindará Prestación en la especialidad de Psicología, a los afiliados de la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal, empadronados en la Delegación Obra Social (Unidad 23), Provincia de Salta y a los afiliados en tránsito por la precitada zona. En este caso el presupuesto de los gastos que demande la prestación, deberá contar previamente con el consentimiento de la Auditoría Médica de la Delegación de la Obra Social (Unidad 23), y serán incluidos en la facturación del mes inmediato posterior. - - -


Inspector Gral. Lic. Fabián R. ASCONA
Director de Obra Social

TERCERA: - LA ATENCION – “EL PRESTADOR” verificara en todos los casos la afiliación de los beneficiarios de “LA OBRA SOCIAL”, exigiendo para ello su carnet, el que deberá estar vigente y haber sido extendido por “LA OBRA SOCIAL”, junto a la documentación que acredite su identidad. -----

CUARTA: - FACTURACIÓN – “EL PRESTADOR” presentará la factura del 1° al 10 de cada mes inmediato posterior a ser brindadas las prestaciones para verificación y control de la Delegación de la OBRA SOCIAL y posterior remisión a la Sede Central. “LA OBRA SOCIAL” podrá realizar débitos en aquella facturación que haya sido observada, con fundamento escrito, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS corridos de recepcionada; abonando las restantes prestaciones contenidas en dicha facturación que no merezcan observaciones. Pasados los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS corridos de notificadas las mismas, sin que “EL PRESTADOR” se pronuncie en sentido contrario, los débitos se darán por aceptados. De ser subsanada, la diferencia será refacturada y abonada con posterioridad dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DIAS de su nueva presentación. En los supuestos de divergencias, se dirimirán mediante una Auditoria Compartida. -EL PAGO- “LA OBRA SOCIAL” abonará las facturas que no hayan sido observadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DIAS corridos de su presentación, mediante giro o transferencia no a la orden u otra forma de pago que se implemente.-----

QUINTA:- COSEGUROS – “EL PRESTADOR” no podrá requerir a los beneficiarios pago de coseguos. La violación de esta cláusula constituirá motivo suficiente para rescindir el presente, sin que ello otorgue derechos al prestador a percibir indemnización alguna.-----

SEXTA: -PRESTACIONES EXCLUIDAS - Se consideran prestaciones fuera de convenio a aquellas que no se mencionan en el presente. En estos casos “EL PRESTADOR” brindará la prestación sólo cuando exista una orden expresa de “LA OBRA SOCIAL” autorizando la realización de la referida prestación de forma fehaciente o vía fax junto con el presupuesto sugerido por la misma. “EL

Imp. Gral. Lic. Fabián R. ASCONA
Director de Obra Social

PRESTADOR” facturará estas prestaciones en forma mensual y por duplicado y **“LA OBRA SOCIAL”** deberá abonarlo dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DIAS corridos desde la presentación de su facturación cumpliendo el mismo procedimiento establecido en la cláusula cuarta.-----

SEPTIMA: - AUDITORIAS- **“LA OBRA SOCIAL”** se reserva el uso de Auditorías Médicas, jurídicas, contables y administrativas que realizarán por sí o por terceros cuando así lo disponga, para garantizar el cumplimiento de las pautas fijadas en el presente, utilizando la modalidad de auditorías de terreno previa y posterior, debiendo el prestador adjudicado prestar su máxima colaboración..-----

OCTAVA: - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA – “EL PRESTADOR” se compromete a remitir mensual y regularmente información estadística, por el medio que considere más conveniente, con el nivel de desagregación, forma y contenido que **“LA OBRA SOCIAL”** le requiera y detalle de la totalidad de las prestaciones efectuadas.---

NOVENA: -RESPONSABILIDAD- EL PRESTADOR, se obliga a no incluir en los padrones de socios prestadores a profesionales que no posean un seguro de mala praxis con su pago al día. **EL PRESTADOR** representa legalmente a todos los profesionales que integran el padrón de prestadores, en toda relación, reclamo, comunicación o liquidación de aranceles o cualquier otra información que **LA OBRA SOCIAL** desee efectuar a esos profesionales, la misma deberá hacerlo a través del Colegio de Profesionales de Psicólogos de Salta. Asimismo **EL PRESTADOR** se compromete a fiscalizar la legitimidad de los Títulos, Matriculas y Seguros de Mala Praxis de cada uno de los profesionales. Asimismo serán de aplicación al presente contrato, durante su ejecución y hasta tanto no se produzca su resolución o rescisión, las prescripciones de los artículos 1753,1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

DECIMA: -HISTORIAS CLINICAS- Las Historias Clínicas se confeccionan y se ponen a disposición del paciente. En caso de que la Obra Social requiera la misma la solicitará al paciente y éste, luego de obtenerla del profesional, la remitirá a la Obra Social. Todo ello, en consonancia con lo establecido por los siguientes plexos

normativos: Art. 43 Penúltimo Párrafo de la Constitución Nacional, Ley N° 26529, y Resolución N° 1995/99 del Ministerio de Salud.-----

DECIMA PRIMERA: - **VIGENCIA CONTRACTUAL**- El presente contrato regirá a partir de la fecha en que sea recepcionado en la Delegación de Obra Social U.23 debidamente firmado y tendrá una vigencia de TRES (03) AÑOS, quedando a su vencimiento disuelto el vínculo contractual, dejando ambas partes establecido que será prorrogable el presente mensualmente y en las mismas condiciones, hasta tanto cualquiera de los contratantes manifieste su voluntad en sentido contrario.-----

DECIMA SEGUNDA: -**RESCISIÓN**- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, las partes acuerdan expresamente que podrán rescindir el mismo "ANTES TEMPUS", sin necesidad de expresión de causa, ni indemnización alguna, en cualquier momento y con la sola obligación de preavisar mediante carta documento o telegrama colacionado su decisión a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS. Durante el plazo de preaviso, el contrato continuará su vigencia en todos sus términos para las partes.-----

DECIMA TERCERA: - **PROHIBICIÓN** - Las partes dejan establecida la prohibición expresa de ceder total o parcialmente el cumplimiento del objeto contractual como así también los derechos y obligaciones emergentes del mismo.-----

DECIMA CUARTA: - **INDEMNIDAD** - "EL PRESTADOR" se compromete a mantener indemne a "LA OBRA SOCIAL" frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere realizar cualquier tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del contrato.-----

DECIMA QUINTA: **RESPONSABILIDAD DE PAGO A LOS PROFESIONALES:**
"EL PRESTADOR" será directo responsable del pago de las prestaciones ante sus profesionales.-----

Dr. Gen. Lic. Fabián R. Aguirre
Director de Obra Social

DECIMA SEXTA: - **CONCLUSIÓN y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**- Serán motivos de conclusión del contrato las siguientes causales: a) Vencimiento del contrato, b) Resolución comunicada por EL PRESTADOR, c) Resolución comunicada por LA OBRA SOCIAL, d) Disolución societaria del PRESTADOR., e) Cumplimiento deficiente del contrato o incumplimiento total o parcial del mismo por parte de EL PRESTADOR, f) Inhibición, quiebra o concurso preventivo del PRESTADOR, g) Cesión total o parcial del contrato. -----

DECIMA SEPTIMA: -**DOMICILIO Y JURIDICCION**- Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los denunciados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en los mismos. Asimismo las partes a todos los efectos legales acuerdan que se someten a la competencia de Los Tribunales Federales de Salta con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.- -----

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 2019.-

Lic. Irma Lidia SILVA

Presidente

Colegio Profesional de Psicólogos de Salta

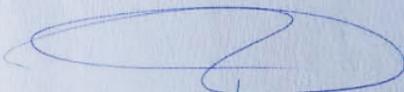
Inspector Gral. Lic. Fabián Rene ASCONA

Director de Obra Social

ANEXO I

Valores y practicas

PRESTACION	CODIGO	CATEGORIA A Nuevo Valor	CATEGORIA B Nuevo Valor	CATEGORIA C Nuevo Valor
CONSULTA	420401	\$ 363.23	\$ 417.70	\$ 472.18
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	330101	\$ 363.23	\$ 417.70	\$ 472.18
PSICOTERAPIA FAMILIAR	330103	\$ 726.45	\$ 834.19	\$ 944.38
PSICODIAGNOSTICO	330111 330112 420401 X 2	\$ 1,816.10	\$ 2,088.51	\$ 2,360.94



Insp. Gral. Lic. Fabian R. ASCONA
Director de Obra Social